



**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”;*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

**Que**, el artículo 225 de la norma ibídem, manifiesta que el sector público comprende: *“(…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (…)”;*

**Que**, el artículo 226 ibídem, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad sometida a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 368 de la Norma Constitucional, señala que: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”;*



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y  
GESTIÓN DE CARTERA**

**RESOLUCIÓN NO. DNRGC-2023-006**

**Que**, el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República, señala que *“el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, responsable de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio a sus afiliados.”*;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que *“el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y su organización y funcionamiento se regirá por el principio de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley de Seguridad Social determina que *“el IESS administrará directamente las funciones de afiliación, recaudación de aportes y contribuciones al Seguro General Obligatorio y, a través de las direcciones especializadas de cada seguro, administrará las prestaciones que le corresponde otorgar.”*;

**Que**, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D 535 de 8 de septiembre de 2016 expidió el *“Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* en el cual, se determinan las responsabilidades y funciones de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, cuya misión es: *“Administrar los procesos de recaudación y recuperación de las obligaciones de empleadores y sujetos de protección, a través de mecanismos y herramientas establecidas en la normativa vigente, a fin de que los asegurados, beneficiarios y pensionistas puedan acceder a sus beneficios y prestaciones.”*;

**Que**, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D 625 de 31 de diciembre de 2020 resolvió expedir el *“Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, en cuyo libro II constan las disposiciones tendientes a la recaudación y control de gestión de cartera, específicamente el artículo 153 señala: *“(…) Art. 153.- De la emisión de Glosas.- El sistema informático del IESS emitirá de manera automática las glosas de las obligaciones patronales en contra de empleadores o el contratante de seguro según corresponda, cuando acusen mora por periodos superiores a cuarenta y cinco (45) días, tiempo durante el cual se ejercerán las acciones de cobro previas a la referida emisión; exceptuándose las obligaciones por concepto de responsabilidad patronal. La glosa deberá detallar la siguiente información (...)”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DNRGC-2023-0018-R de 26 de junio de 2023, el Director General del IESS resolvió delegar a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera par que en su nombre y representación suscriba el convenio de cobranza previa a la fase coactiva con un gestor externo, el cual se realizará a través de un proceso público de selección;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y  
GESTIÓN DE CARTERA**

**RESOLUCIÓN NO. DNRGC-2023-006**

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DNRGC-2023-0019-R de 26 de junio de 2023, el Director General del IESS resolvió expedir el Manual del Proceso **“Cobranza previa a la fase coactiva”**, cuyo objeto principal es *“Realizar la gestión de cobranza de obligaciones patronales en mora, aplicando canales de comunicación e información hacia los empleadores y contratantes de seguro, a fin de lograr la recuperación la cartera vencida”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DNRGC-2023-0019-R de 26 de junio de 2023, el Director General del IESS resolvió mediante disposición transitoria segunda *“En el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, iniciarán el proceso para la selección de un gestor externo para la gestión de cobranza previa a la fase coactiva.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1253-M de 30 de julio de 2023 y Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1300-M de 06 de julio de 2023 la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera remitió al Procurador General, Subdirector Nacional de Gestión de Cartera y Subdirector Nacional de Recaudación los lineamientos para la selección de gestor externo para cobranza previa a la fase coactiva, en dicho documento consta que el gestor será seleccionado por una Comisión de Selección conformada por las autoridades detalladas;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1253-M de 30 de julio de 2023 la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, conforme a los lineamientos para la selección de gestor externo para cobranza previa a la fase coactiva, solicitó al Procurador General del IESS que designe un delegado para conformar la Comisión de Selección y nombró a la servidora Farah Lizeth Espinosa Moscoso como secretaria abogada de la Comisión de Selección;

**Que**, conforme a los lineamientos para la selección de gestor externo para cobranza previa a la fase coactiva, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1310-M de 07 de julio de 2023, designó al servidor Cesar Oswaldo Aguilar Ortiz como responsable técnico de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, a quien dispuso la elaboración de las bases del proceso de selección y su planificación acorde a un cronograma (convocatoria; preguntas, respuestas y aclaraciones; recepción de propuestas; calificación de propuestas; adjudicación; y, suscripción de convenio);

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1330-M de 10 de julio de 2023 responsable técnico de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera remitió a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera la propuesta de las bases del proceso de selección y cronograma; documento aprobado mediante sumilla inserta;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y  
GESTIÓN DE CARTERA**

**RESOLUCIÓN NO. DNRGC-2023-006**

**Que**, mediante Ticket#2023063071002826 de 10 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación de las bases del proceso público de selección y la planificación (cronograma: convocatoria; preguntas, respuestas y aclaraciones; recepción de propuestas; calificación de propuestas; adjudicación; y, suscripción de convenio) en el enlace <https://www.iesgob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>;

**Que**, conforme el cronograma aprobado, la secretaria abogada de la Comisión de Selección convocó mediante correo electrónico de 12 de julio de 2023 a la Comisión de Selección para realizar la primera sesión el día 13 de julio de 2023 a las 11h30, en el piso 7 de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera para tratar el siguiente orden del día: 1) Preguntas sobre las bases del proceso; 2) Respuestas y aclaraciones;

**Que**, mediante el Acta de Comisión de Selección de 13 de julio de 2023, consta que la secretaria abogada comunica a los miembros de la Comisión que con fecha 12 de julio de 2023, a las 17h05, revisó el correo [gestoresexternos@iesgob.ec](mailto:gestoresexternos@iesgob.ec) con la finalidad de verificar y registrar las preguntas realizadas por los posibles proponentes del proceso de selección conforme el cronograma aprobado por la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, registrando preguntas realizadas por los siguientes posibles proponentes: Brigitte Miño Alarcón mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, a las 15h14 y Compañía Intercobros CIA. LTDA mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, a las 15h23 y 15h55. Las preguntas realizadas por el señor Gustavo Arias mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, a las 18:33, no son consideradas por haberse formulado de manera extemporánea, toda vez que, el cronograma especifica que la fase de preguntas se realizará los días 11 y 12 de julio de 2023, hasta las 17:00;

**Que**, mediante Ticket#2023063071002826 de 13 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación del Acta de la Comisión de Selección de 13 de julio de 2023 en el enlace <https://www.iesgob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>;

**Que**, conforme el cronograma del proceso de selección la recepción de propuestas se sustanciará desde las 08h00 del día 14 de julio de 2023 hasta las 12:00 del día 24 de julio de 2023;

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, a las 12h01, la secretaria abogada de la Comisión de Selección procedió a convocar a la Comisión de Selección para realizar la segunda sesión el día 24 de julio de 2023, a las 12h15, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Revisión y apertura de las propuestas presentadas;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y  
GESTIÓN DE CARTERA**

**RESOLUCIÓN NO. DNRGC-2023-006**

**Que**, mediante el Acta de Comisión de Selección de 24 de julio de 2023, consta que la secretaria abogada comunica a los miembros de la Comisión que a las 11:50 el día 24 de julio de 2023, se registró una sola propuesta de Consorcio Lima;

**Que**, mediante el Acta de Comisión de Selección de 24 de julio de 2023, la Comisión procedió a revisar la propuesta presentada por Consorcio Lima constante en dos sobres y, tal como lo señalan las bases del proceso de selección de gestión especializada en el servicio de recuperación de cartera previa a la fase coactiva, se procedió con la apertura del primer sobre “requisitos mínimos de la propuesta”, dentro del cual se evidenció un sobre de archivo digital con un dispositivo USB color negro de marca Kingston de 32 GB y 6 carpetas BN color negro con las siguientes características: 2 carpetas originales, la primera contiene fojas de la 001 a la 399; y, la segunda contiene fojas de la 400 a la 850; y, 4 carpetas con copias de la documentación referida;

**Que**, mediante Ticket#2023063071002826 de 24 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación del Acta de la Comisión de Selección de 24 de julio de 2023 en el enlace <https://www.iesgob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>;

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, a las 14h32, la secretaria abogada de la Comisión de Selección procedió a convocar a la Comisión de Selección para realizar la tercera sesión el día 25 de julio de 2023, a las 09h30, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Revisión del sobre uno (requisitos mínimos) propuesto por el Consorcio Lima; y, 2) Solicitud de convalidación de errores de forma – de ser el caso-;

**Que**, mediante el Acta de Comisión de Selección de 25 de julio de 2023, la Comisión procedió con el análisis de la propuesta de Consorcio Lima en torno a los requisitos mínimos señalados en las bases del proceso público de selección de gestión especializada en el servicio de recuperación de cartera previa a la fase coactiva del IESS, para lo cual, utilizaron la metodología de evaluación de requisitos. (Sobre 1);

**Que**, mediante el Acta de Comisión de Selección de 25 de julio de 2023, la Comisión determinó que el Consorcio Lima no presentó el acuerdo consorcial obligatorio, sino un compromiso de consorcio inobservando lo establecido en el numeral 2.1.5 de las bases del proceso, en el cual claramente se señala que el proceso está dirigido a personas jurídicas y consorcios legalmente constituidos conforme lo establecido en el código de comercio, específicamente en los artículos 51, 604 y 606; de modo que, recomendó a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera que declare desierto el proceso por cuanto el único proponente fue descalificado (literal b del numeral 2.1.16 de las bases del



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y  
GESTIÓN DE CARTERA**

**RESOLUCIÓN NO. DNRGC-2023-006**

proceso público de selección de gestión especializada en el servicio de recuperación de cartera previa a la fase coactiva del IESS;

**Que**, mediante Ticket#2023063071002826 de 25 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación del Acta de la Comisión de Selección de 25 de julio de 2023 en el enlace <https://www.iess.gob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>;

Por lo tanto, de acuerdo a las atribuciones, responsabilidades y delegación realizada por la máxima autoridad administrativa:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso de selección por cuanto el único proponente fue descalificado de conformidad con lo prescrito en el literal b del numeral 2.1.16 de las bases del proceso público de selección de gestión especializada en el servicio de recuperación de cartera previa a la fase coactiva del IESS.

**Artículo 2.-** Solicitar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el enlace <https://www.iess.gob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Se dispone iniciar y convocar a un nuevo proceso de selección de gestor externo para cobranza previa a la fase coactiva de manera inmediata.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del IESS, en el enlace <https://www.iess.gob.ec/gestor-externo-de-cobranza/>.

**COMUNÍQUESE.** - Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis (26) día del mes de julio de 2023.

Abg. Karla Bermúdez Roldán  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**